

**ACTA ORDINARIA N° 91-2018
PERIODO CONSTITUCIONAL
2016 – 2020**

ACTA NÚMERO NOVENTA Y UNO – DOS MIL DIECIOCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO A LAS DIECISIETE HORAS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO.

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Dagoberto Villalobos Mayorga

PRESIDENTA SUPLENTE

Dunia Campos Salas.

CONCEJALES PROPIETARIOS

Virginia Vargas Acosta.

Fernando Quesada López

Eladio Picado Ramírez

Crisly Morales Méndez.

CONCEJALES SUPLENTE

Manuel Alfredo Ovares Elizondo.

Ronny Campos Muñoz

Mario Delgado Rodriguez

INTENDENTE

Cinthya Rodriguez Quesada

VICE INTENDENTE

Roberto Varela Ledezma

SECRETARIO

Darío Álvarez Arguedas

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

Marcenette Castrillo Mena.

CONCEJALES SUPLENTE

ASISTENTES POR INVITACION

VISITANTES

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

- I. ORACION**
- II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS**
- III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION**
- IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION**
- V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA**
- VI. ASUNTOS TRAMITE URGENTE**
- VII. INFORME DE LOS CONCEJALES**
- VIII. INFORME DE LAS COMISIONES**

IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO I. ORACION

A cargo del presidente.

ARTICULO II. CORRECCIONES Y RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 90-2018 la cual se ratifica en todas sus partes.
- b. Se somete a ratificación el acta extraordinaria 54-2018 la cual se ratifica en todas sus partes.

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACION

- a. **Se recibe a vecinos de los Barrios de La Menchita, Fuerza pública y la Clínica. Gerardo Vargas, Maribel Acuña, Roger Andrés Acuña, Etelvina Ramirez y Belisa Rosales. Por falta de espacio los demás escuchan en el corredor de la sala. Presentan documento con alrededor de 116 firmas**

PRESIDENTE. Les da la bienvenida y concede la palabra por un periodo de quince minutos para exponer su inquietud

Maribel Acuña. Agradece el espacio. Venimos aquí preocupados por el mal estado de la carretera, para informarnos si ese dinero se va a trasladar a otro proyecto, porque no se ha ejecutado, estamos preocupados por los huecos que afectan a los vecinos, y nos llegó el rumor de que el dinero se quiere trasladar los recursos y si eso es cierto y comunicar nuestro rotundo rechazo a que se cambie de destino los recursos que existen en la Municipalidad de Puntarenas de la ley 8114 de los años 2015 y 2016 para reparar el tratamiento superficial bituminoso de la Menchita y el barrio de la clínica a la delegación de la policía. No estamos en contra de Río Frio porque entendimos que se quería desviar para el puente de Río Frio, no estamos en contra de Río Frio u otra comunidad y no queremos que se mal entienda.

Etelvina. No podemos sostenernos bien y el estado de la calle no ayuda, esta es una necesidad

GERARDO VARGAS. Para nadie es un secreto que los caminos distritales están malos, queremos saber si hay algún presupuesto para reparar las calles, si hay presupuesto y de donde viene. Es un adefesio de camino en el centro de Cóbano, no se trata de exigir sino de preguntar por una solución. Me gustaría oírlos a ustedes.

ANDRES ACUÑA. Estos caminos están fatales, más para ellas que son adultas mayores, en el lado de la Menchita hay muchos adultos mayores, esta es una segunda salida de Cóbano,

queremos ver que propuestas hay.

CINTHYA. Yo fui la que comente con Maribel y otros vecinos sobre la visita del señor Alcalde Randall Chavarría. Hoy hace quince días la pretensión de él era que el Concejo de Cóbano hiciera un convenio con el Concejo de Puntarenas para que los fondos de la 8114 de los años 2015 y 2016 para el puente de Río Frio. Yo me opuse. De un dinero que quedó porque Omar lo propuso para comprar maquinaria y no se pudo, se acordó que ellos ejecutaran esos recursos paso el 2017 y no hicieron nada, por eso se sacó acuerdo para que ellos nos trasladen los dineros a nuestras cuentas pero a la fecha no se nos ha contestado. La junta vial distrital acordó que para el 2019 se invierte recursos para terminar el puente de Río Frio.

DUNIA. Porque no se han ejecutado los recursos, ya se les respondió porque nosotros tomamos un acuerdo para que los ejecutara la Municipalidad de Puntarenas. A pesar de nuestra insistencia no se ejecutaron en el 2017. El señor Alcalde vino con la pretensión de que los recursos se desviarán, pero el concejo no tomó el acuerdo, se tomó acuerdo para que nos trasladen los fondos a nosotros. Don Randall nos dijo que no nos pueden trasladar el dinero porque nosotros no habíamos presupuestado los recursos, ya viene el presupuesto extraordinario y entonces se incluyen para que ellos nos depositen los dineros. Los proyectos tienen presupuestos diferentes.

CONCEJAL FERNANDO. Este concejo no está haciendo ningún trámite para tocar esos dineros. Ese camino hay que arreglarlo y esperamos presupuestarlo lo antes posible.

CONCEJALA VIRGINIA. La comunicación y dialogo con el pueblo nos ayuda a ver otras cosas, en ningún momento queremos desviar. Cuando dijo la señora “y yo con el bastón me caí” me dio por soñar y si trabajamos con el pueblo podemos hacer las aceras, podemos hacer un proyecto paralelo de aceras. Las aceras son un derecho y las calles un privilegio.

PRESIDENTE. Nosotros en ningún momento hemos intentado desviar esos fondos, esos fondos eran de la administración pasada y estaban para la compra de un back hoe, y aquí vino Matías y otros por la salud de su hija y nosotros nos comprometimos con ellos. El problema aquí no es la calle, es la acera, pero falta un reglamento, está el material (cemento), me extraña que las administraciones anteriores no se hayan preocupado por la

ley 7600. Lamentablemente la información que les dieron no es la correcta, si dijimos si hay que raspar la olla para ayudar a una comunidad como Río Frio que en invierno no tienen acceso ni para Jicaral ni para Cóbano, están las alcantarillas pero no se han colocado, si hay una comunidad en situación crítica es Río Frio sin embargo nosotros no hemos hecho ninguna modificación para hacer eso. Esperemos que Río Frio no espere hasta el otro año para ayudarles, ya que hay materiales botados aquí y en Puntarenas, lo que yo no quiero es que esos materiales se pierdan y luego venga Río Frio a echarnos la responsabilidad a nosotros. Si se puede antes del 2019 mejor, es una comunidad muy necesitada. Su proyecto se va a hacer nadie les va a quitar nada y también trataremos de que a finales de este año se le ayude a la comunidad de Río Frio no esperar hasta el 2019.

CINTHYA. Como administración responsable les digo que con recursos del 2018 no se puede hacer ese puente, que conste en actas, después con el tema de la aceras como dice doña Vicky, no sé si saben que las aceras es resorte de los vecinos y no responsabilidad de la administración. Es responsabilidad de la administración velar porque los vecinos hagan las aceras y si hay que hacer un reglamento para eso, pero ustedes como vecinos no tienen por qué esperar que la Municipalidad les diga que hagan las aceras, para construirlas. La idea es que el reglamento salga este año. Nosotros desde el año pasado queríamos administrar esos recursos del 2015 y 2016 pero es el Alcalde el que no lo ha permitido. El Concejo de Puntarenas le pidió al Alcalde mandar los recursos para este Concejo, eso debe depositarlo en una cuenta en el ministerio de hacienda y el Alcalde no lo ha hecho. Esto es un tema meramente político no de administración.

MARIBEL. Agradecerles porque muchas veces desconocemos las versiones, ya nos quedó claro. Que va a gestionar el Concejo para disponer de este dinero. En lo que pude averiguar el Alcalde no puede decirles a ustedes que pueden o no hacer con ese dinero. Eso es una falta de respeto. Me preocupa el asunto de la calle de doña Licha, ya ahí no hay calle, es frente a donde Rigo, es una servidumbre.

CINTHYA. Las servidumbres son privadas y ellos deben arreglarla. Como nos vamos a traer los recursos? Los vamos a presupuestar, esperemos que esté en marzo.

MARIBEL. Entonces hay que esperar como un año.

CINTHYA. En el segundo semestre del año.

FERNANDO. Que va a hacer el Concejo? aprobar el presupuesto.

MARIBEL. Agradece el espacio y se retiran.

b. Sr. Gerardo Barboza (CONOCIDO COMO PEPIN)

PRESIDENTE. Le da la bienvenida y le concede un espacio de 15 minutos para exponer su inquietud.

GERARDO: Quería ver si me pueden ayudar con una patente, a ustedes hasta ahora les digo, antes la solicite y me dijeron que no se puede, algunos me conocieron vendiendo jugo de caña cerca de donde Carlos Sancho, el trapiche es de acero inoxidable y eléctrico. Llegaron gente de la muni y el OIJ a quitarme el trapiche y mucha gente vende en la calle. En todo Costa Rica hay ventas ambulantes, con o sin permiso eso no lo sé. Yo intento un permiso y no me lo dan, hace tres años de esto. Me dijeron que la única forma es con ustedes, que ustedes pueden dar la directriz. Existe alguna forma de qué se pueda?

CINTHYA. El tema de patentes es administrativo. El concejo tiene dos cabezas y eso le corresponde a la administración. Si hay una forma ahora de sacar las patentes. Yo le recomiendo dos cosas uno gestionar el permiso del ministerio de salud, si se lo dan luego hablamos, que no creo que se la den u otra ¿porque no gestiona dentro del local de Carlos o la soda el higerón? Lo que no se puede es sacar el jugo de caña ahí, preparar los alimentos en la calle.

DUNIA. Para las ventas de ventanilla el ministerio de salud no exige servicios u otros son otras condiciones y se llaman ventas de ventana, solo el local debe tener uso de suelo comercial

MARIO. Yo lo entiendo y la venta de jugo de caña en una ventana no es atractivo, lo atractivo y típico es tomarme el jugo sacado inmediatamente, eso es lo atractivo para los turísticas y lo típico y lo tradicional

DAGOBERTO. Acérquese a la administración para que le indiquen el trámite a seguir

GERARDO. Agradece el espacio y se retira

RECESO

ARTICULO IV. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. CINTHYA: Tenemos problemas serios con el AyA, en la reunión que estuvimos donde me

acompañó Ronny doña Vicky, dijeron que ahora que entren en funcionamiento las personas que tengan concesión y que dejen de pagarles esas factura se le van a pasar al Concejo por tener nosotros la administración la zona marítimo terrestre y eso nos va a ocasionar problemas y yo propuse que el Concejo conforme a una comisión especial integrada por: A y A Sr. German Araya. Director Regional, por parte de la Administración El abogado de Zona Marítimo Terrestre, los dos Ingenieros y la Intendencia y las personas que ustedes crean conveniente del Concejo. Comisión Especial para resolver el tema de servicio de agua en zona marítimo terrestre y de la comunidad el Lic. Franklin López

ELADIO. Lo que yo entendí es que los que están en proceso de concesión los recibos van a venir a nombre del Concejo pero los que tienen concesión es un derecho como la electricidad, la patente u otro

MARIO. Entonces los medidores debe solicitarlos el Concejo

DAGOBERTO. En que se ley se basan

CINTHYA. En la ley de Ay A

VIRGINIA. Yo no puedo porque ya estoy en una y yo cuando me incluyo lo hago de lleno y la administración no ayuda

FERNANDO. Yo voy a la comisión porque siempre debo hacerlo en mi carro y las dietas de aquí son malísimas

CINTHYA. Que conste en actas, las veces que se ha necesitado transporte para llevar a los concejales nunca se les ha negado y si se les ha negado es porque no alcanza el transporte, para el asunto de la Contraloría yo me iba a ir en bus con recursos propios para que ustedes viajarán en carro, la Intendencia, así que no vengán a decir que la administración no aporta porque eso es mentira

FERNANDO: Doña Cinthya, Fernando Quesada cuando ha ido a un pueblo a una reunión ha ido en su carro, nunca me dan transporte

CINTHYA. Usted ha pedido el transporte, nunca lo ha hecho.

DUNIA. Para usted solicitar el transporte se toma un acuerdo para que el concejo lo ponga en comisión

RONNY. Indica que no quiere estar en esa comisión porque no puede descuidar su trabajo

DAGOBERTO. Entonces vamos a formar una comisión especial

CONSIDERANDO:

-Que se está presentando una situación especial con los futuros abonados de acueductos y que sean concesionarios.

-Que es una situación que se debe atender de forma inmediata

ACUERDO N°1

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "Formar una comisión especial que atienda de forma inmediata la situación que se presenta con Acueductos y Alcantarillas de que los recibos de los concesionarios que no paguen se trasladaran al Concejo, se formara una comisión. La comisión especial para los servicios de Agua en la Zona Marítimo Terrestre, queda integrada de la siguiente manera:

-Ing. Edgar Calvo Mora. Ingeniero de construcciones

-Ing. Jeffrey Ramirez Castro. Ingeniero Vial

-Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado. Asesor legal de ZMT

-Lic. Franklin López Ramirez. Representante de la comunidad

-Ing. German Araya Montezuma. Director Regional de Ay A

-Lic. Eladio Picado Ramirez. Concejal Propietario

-Lic. Fernando Quesada López. Concejal Propietario

-Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga. Presidente Municipal". ACUERDO UNANIME

- b. CINTHYA.** A raíz de las denuncias que Ronny puso en el grupo el Sábado doña Dunia, Manuel y yo fuimos a hacer la inspección si se comprobó que se está sacando material que estaba apilado de un plantel que está a la par del rio, entiendo propiedad de Geovanny, era material fresco, había material en el rio acumulado como para cargarse peor no vimos maquinaria en el rio, si no topamos la maquinaria y vimos pasar un back hoe. En inspector le dijo a Manuel que el no ve de dónde sacan el material sino lo que se coloca en la calle, eso es lo que le corresponde. No sé qué consideran ustedes qué medidas tomar.

DAGOBERTO. Eso le corresponde al MINAE

VIRGINIA. Solo para aprender, en una reunión nos dijeron los muchachos que los materiales deben tener un análisis para ver si funcionan o no, y se supone que la administración debe hacerlo

CINTHYA. Doña Vicky, eso es ruta nacional, fui por la denuncia puesta por Ronny a verificar RONNY. La otra vez , ya adjudicado el contrato de la carretera desde la Iglesia hasta el rio

bongo, vino un muchacho, Diego, y este dijo que el material tenía que ser de bejuco o de aquí pero cualquiera de los dos tenían que pasar pruebas para que se pudiera echar en la calle, cuando vino Mario Duran que estuvimos reunidos en la casa de Juancho Paniagua, don Mario dijo lo mismo, entonces no sé, porque el inspector dice que a él lo que le importa es el grosor no eso, pienso que a él es a quien hay que denunciar

FERNANDO. No tenemos injerencia pero si están haciendo las cosas mal, ante quien debemos denunciar, con copia a SINAC

CINTHYA. Ronny usted se molesta de la nada, yo pregunto ¿qué hacer? y quiero que conste en actas que cuando fuimos a hacer la inspección un vecino nos paró y me dijo ¿verdad que ustedes contrataron y se va a hacer el campo ferial y bla bla bla? Le dije sí señor. Y me dice es que también de ahí están sacando el material. Entonces me fui para donde don Bernal que estaba en el bar de ese señor y le pregunte de donde iba a traer el material porque tiene que traernos un material certificado y me dice doña Cinthya tome y creo que se lo pase por wathssap los contratos con el tajo El Bejuco, todavía nos fuimos mas allá y les digo a ellos, vamos a ver si es cierto, deporsi ya habíamos gastado toda la tarde, y nos fuimos hasta coyote y nos topamos a las tres vagonetas que ese día viajaban, pusieron la denuncia pero el sí está comprando el material

DUNIA. Ronny tiene toda la razón. No digamos que no tenemos injerencia somos el gobierno local y es nuestro distrito y yo si quisiera que si pasamos esta denuncia que no solo se le dé seguimiento sino que en esa denuncia diga que no se está lastrando tal y como tiene que hacer, se está como rellorando huecos no se está lastrando todo el camino, hay partes que no se le está echando es evidente que no se le está echando, no es que este contaminado sino que del todo no se le está echando

MANUEL. En el papel dice casi 164 millones, pero Reinaldo me dijo que una cosa es lo que dice don Mario y otra lo que presupuestan y me dijo que él tiene que trabajar con lo que le dan de material, vienes varios pasos de alcantarilla uno en el pie de la cuesta de Bethel, él me dijo que lo que le presupuestaron no le alcanza para los 22 kilómetros, y Dunia y Cinthya dice que si debe alcanzar y sobrar, pero es la palabra de ellas contra la de él. Donde Chelo Calderon fue donde cayó El material de rio para levantar la calzada para que en invierno no se deteriore el camino. Eso me lo dijeron ellos

RONNY. A mí no me dan atol con el dedo, piensan que porque uno es de aquí no sabe nada. Don Mario dijo que se podía coordinar con las asociaciones de Desarrollo para que vigilaran los trabajos y nada de eso se hizo

MARIO. Esa empresa es de Esparza, ellos deben sacar ganancia y mientras más rápido terminen más ganan

DAGOBERTO. Ya se hablado bastante de eso, aquí lo que se debe hacer es invitar a Reinaldo y que traiga el contrato. Debemos sacar acuerdo.

CONSIDERANDO:

-Que se han presentado muchos comentarios con respecto a los trabajos que el Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI) está realizando en la ruta 160, sector entre Cóbano y El Bongo

ACUERDO N°2

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Solicitarle a los Señores Mario Duran, Viceministro de obras Publicas y Reinaldo Mata, Ingeniero del CONAVI, su presencia en este Concejo Municipal de Distrito, el día y hora de esta semana que su agenda lo disponga, pero si lo antes posible, a fin de poder dialogar sobre diversos aspectos relacionados con el trabajo que el Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI) está realizando en la ruta 160, sector entre Cóbano y El Bongo. Favor traer una copia del contrato”. ACUERDO UNANIME Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

c. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada Oficio IC-036-2018 .Asunto: Cambio de firmas en tesorería por regreso de la titular en el puesto.

*Sirva la presente para solicitar se autorice el respectivo cambio de firmas en las cuentas bancarias del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, esto debido a que a partir del día 22 de enero del presente año la señora tesorera Karla Paniagua Varela, cedula 2 0633 0096, volvió de la licencia por maternidad y en su lugar la sustituía el señor Fabio Enrique Vargas Montero, portador de la cedula numero 1 1100 0415, quien de forma mancomunada con la intendente realizaba transferencia y giraba cheques de las cuentas del Banco Nacional de Costa Rica **100-01-090-000152-0; 100-01-090-001282-1 y la 100-01-090-001254-6, 100-01-090-000212-2, 100-01-090-001471-9 y 100-01-090-001472-7, así como de la cuenta del Banco de Costa Rica número 001-0315701-6.***

Así mismo se solicita que todos los cheques de esta institución, con fecha anterior al cambio puedan ser cambiados aun cuando cuenten con la firma del señor Vargas.

De antemano agradezco la colaboración a la mayor brevedad por la situación.

CONSIDERANDO:

- Que la tesorera municipal Sra. Karla Paniagua Varela a partir del 22 de enero regresa de su licencia de incapacidad por maternidad
- Que el señor Fabio Enrique Vargas Montero, portador de la cedula número 1-1100-0415, era quien la sustituía y en forma mancomunada con la Intendente realizaba transferencias y giraba cheques de las cuentas de la institución.
- Que existen cheques confeccionados pero que no han sido cambiados que cuentan con

la firma del señor Fabio Enrique Vargas Montero.

ACUERDO N°3

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Solicitarle al Banco Nacional se realice el respectivo cambio de firmas en las cuentas bancarias del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, esto debido al regreso a partir del día 22 de enero del presente año de la señora Tesorera Karla Paniagua Varela cedula número 2-0633-0096, para que esta pueda girar cheques y hacer transferencias de las cuentas número **100-01-090-000152-0; 100-01-090-001282-1 y la 100-01-090-001254-6, 100-01-090-000212-2, 100-01-090-001471-9 y 100-01-090-001472-7 de este Concejo Municipal.*******

2. Solicitarle que todos los cheques de esta Institución, con fecha anterior al cambio de firmas, puedan ser cambiados aun cuando cuenten con la firma del señor Fabio Enrique Vargas Montero”. **ACUERDO UNANIME.** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CONSIDERANDO:

- Que la tesorera municipal Sra. Karla Paniagua Varela a partir del 22 de enero regresa de su licencia de incapacidad por maternidad
- Que el señor Fabio Enrique Vargas Montero, portador de la cedula número 1-1100-0415, era quien la sustituía y en forma mancomunada con la Intendente realizaba transferencias y giraba cheques de las cuentas de la institución.
- Que existen cheques confeccionados pero que no han sido cambiados que cuentan con la firma del señor Fabio Enrique Vargas Montero.

ACUERDO N°4

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: “1. Solicitarle al Banco de Costa Rica se realice el respectivo cambio de firmas en la cuenta bancaria del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, esto debido al regreso a partir del día 22 de enero del presente año de la señora Tesorera Karla Paniagua Varela cedula número 2-0633-0096, para que esta pueda girar cheques y hacer transferencias de la cuenta número **001-0315701-6 de este Concejo Municipal.*******

2. Solicitarle que todos los cheques de esta Institución, con fecha anterior al cambio de firmas, puedan ser cambiados aun cuando cuenten con la firma del señor Fabio Enrique Vargas Montero”. **ACUERDO UNANIME.** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código

municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

d. CINTHYA. Los talleres para el proyecto de la mujer son el 8 y 9 de febrero del 2018 en la casa de la cultura.

e. Depto. Ingeniería, Ingeniería Vial. Oficio INGV-013-2018

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. (Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

Por medio de la presente, les indico que según inspección realizada los caminos:

Él que va desde la comunidad de Rio Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martin (incluyendo la cuesta de San Martin), Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el mango) y la ruta de Santiago hasta San Isidro (el tanque)

se determinó que se requiere de una intervención del camino, 22000 metro de longitud por 6 metros de ancho promedio, para realizar trabajos de lastreo y conformación, debido a que este camino está muy deteriorado por el paso constante de vehículos, las inclemencias del tiempo y además, no se ha intervenido en el último año en estas rutas. Cabe destacar que con esta reparación se verán beneficiados los vecinos de las comunidades de Rio Negro, Santiago, San Isidro, San Martin, Playa Hermosa, Manzanillo, Bello Horizonte, etc.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. (Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes. Estos trabajos se realizarán:

Ruta Rio Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martin (incluyendo la cuesta de San Martin), Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el mango) y la ruta que va desde Santiago hasta San Isidro (el tanque).

- 220 horas de niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 160 horas de compactadora de 12 toneladas.
- 160 horas de carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 40 horas de Excavadora 20 toneladas.
- 120 horas de vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo.

La motoniveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la debida compactación, la compactación se debe de realizar utilizando vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconformar las cunetas (dar ancho, profundidad y pendiente uniformes), limpiar las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo. Se debe desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconformar los espaldones y desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

Subsección 1: Disposición de materiales inadecuados o excedentes.

Los materiales inadecuados y excedentes, o de deshecho del Proyecto, serán responsabilidad total del Contratista y deberán ser ubicados fuera del proyecto bajo entera responsabilidad del Contratista, previa aprobación del Ingeniero Municipal.

Niveladora (138 KW)	220	¢40 000	¢8 800 000	
Compactadora (12 Ton)	160	¢25 000	¢4 000 000	
Tanque de Agua	160	¢20 000	¢3 200 000	
Vagoneta	120	¢20 000	¢2 400 000	*3 vagonetas
Excavadora (20 Ton)	40	¢36 000	¢1 440 000	
TOTAL:			¢19 840 000	

CONSIDERANDO.

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-013-2018 para la contratación de maquinaria para la intervención del camino de Rio Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martin (incluyendo la cuesta de San Martin), Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el rio Manzanillo) hasta Bettel (el mango) y la ruta de Santiago hasta San Isidro (el tanque), una intervención del camino, 22000 metro de longitud
- Que los trabajos a realizar serán de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes.
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - 220 horas de niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
 - 160 horas de compactadora de 12 toneladas.
 - 160 horas de carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - 40 horas de Excavadora 20 toneladas.
 - 120 horas de vagonetas 12 m3 tres unidades como mínimo
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Diecinueve millones ochocientos cuarenta mil colones con 00/100 (¢19.840.00,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°5

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- 220 horas de niveladora de potencia igual o superior a 138 Kw.
- 160 horas de compactadora de 12 toneladas.
- 160 horas de carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.

- 40 horas de Excavadora 20 toneladas.
- 120 horas de vagonetas 12 m3 TRES unidades como mínimo

A fin de proceder con la conformación del camino que comunica Río Negro, pasando por las poblaciones de Santiago, San Martín (incluyendo la cuesta de San Martín), Manzanillo, Bello Horizonte (incluyendo entrada al puente sobre el río Manzanillo) hasta Bettel (el mango) y la ruta de Santiago hasta San Isidro (el tanque), una intervención de camino de 22000 metros de longitud, con un costo aproximado de Diecinueve millones ochocientos cuarenta mil colones con 00/100 (¢19.840.00,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal”. ACUERDO UNANIME

f. Depto. Ingeniería, Ingeniería Vial. Oficio INGV-018-2018

Decisión inicial

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Por medio de la presente, les indico que según inspección realizada al camino que comunica La comunidad de Cóbano, desde la Menchita, con San Jorge, Río Frío, El Bongo, Camino Aledaño (camino Caño seco Arriba-Los Ángeles) y Camino a Santa Clemencia, se determinó que se requiere de una intervención del camino para realizar trabajos de lastreo y conformación, debido a que este camino está muy deteriorado por el paso constante de vehículos y las inclemencias del tiempo; con la reparación de esta ruta, se verán beneficiados los vecinos de las comunidades de Santa Clemencia, San Jorge, Río Frío y Los Ángeles, al entrar o al salir hacia Cóbano Centro.

2. Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. *(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

El objeto de la contratación es realizar trabajos de mantenimiento del camino con maquinaria realizando los trabajos de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes. Estos trabajos se realizarán con:

240 horas Niveladora de potencia igual o superior a 98 Kw.

160 horas Compactadora de 12 toneladas.

160 horas Carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.

50 horas Back Hoe 55 Kw.

160 horas vagonetas 12 m3 TRES unidades como mínimo.

La niveladora debe de realizar limpieza de cunetas y taludes en las partes requeridas, escarificar la superficie y darle conformación con un adecuado bombeo de un 4% mínimo de pendiente del centro hacia los lados de la vía, se le debe aplicar agua al camino para dar un grado de humedad adecuada para realizar la debida compactación, la compactación se debe de realizar utilizando vibración y realizar las pasadas necesaria para compactar la superficie.

Requerimientos de construcción:

Reacondicionamiento de las cunetas, conformación de las cunetas.

Se debe remover todo el material desprendido, sedimentos, vegetación y otros desechos de las cunetas existentes y de las entradas y salidas de las alcantarillas y cunetas. Se deben reconfigurar las cunetas (dar ancho, profundidad y pendiente uniformes), limpiar las entradas y salidas de las alcantarillas para lograr un drenaje efectivo. Se debe desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de los espaldones.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables. Se debe remover todo material desprendido, vegetación y otros desechos de los espaldones existentes. Se deben reconfigurar los espaldones y desechar la basura de acuerdo con la Subsección 1.

Reacondicionamiento de la superficie de agregados.

Se deben reparar las áreas blandas e inestables en todo el espesor de la superficie de agregados. Se debe escarificar hasta la profundidad de la superficie de agregados o hasta una profundidad de 200 mm, la que sea menor, y se deben eliminar las irregularidades. Se debe perfilar, dar el acabado y compactar la superficie de agregados. La compactación deberá comenzar en los bordes y avanzar hacia el centro, de forma paralela a la línea centro de la carretera. Se debe compactar hasta obtener una densidad igual o mayor al 95 % de la densidad máxima del material.

Subsección 1: Disposición de materiales inadecuados o excedentes.

Los materiales inadecuados y excedentes, o de deshecho del Proyecto, serán responsabilidad total del Contratista y deberán ser ubicados fuera del proyecto bajo entera responsabilidad del Contratista, previa aprobación del Ingeniero Municipal.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. *(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

La obra será supervisada diariamente por el inspector de caminos Municipal, el mismo llevará una bitácora donde se indicarán los trabajos ejecutados diariamente, el Ingeniero Vial Municipal realizará visita cuando el personal de la obra o el inspector municipal lo requieran; o cuando él lo crea pertinente, el recibo del producto será por parte del Ingeniero Vial Municipal.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. *(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto presupuestario con que se cuenta: ¢ 17.800.000,00 Partida presupuestaria: 1.08.02 PROG III
Aprobación Tesorería Municipal: _____

5. La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. *(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)*
Si: x No: _____

6. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: *(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Jeffrey Ramírez Castro Ingeniero Vial Municipal, Intendencia municipal.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: será de 22 días hábiles.

Recomendación de proveedores a invitar:

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
Precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

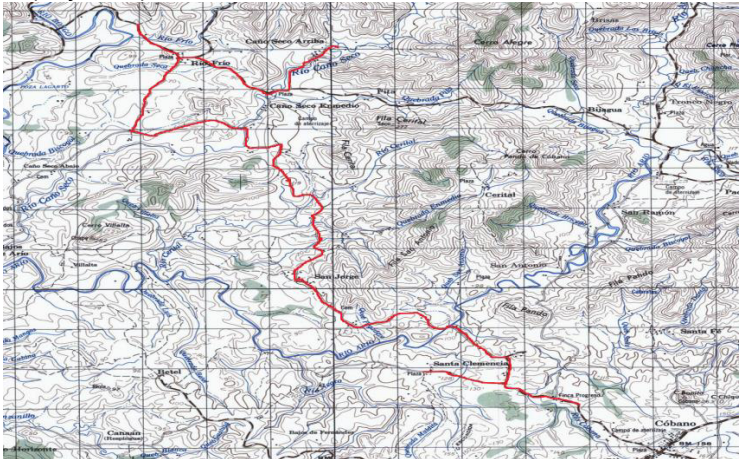
Aprobación por parte de Intendencia: _____

Firma de encargado de la unidad solicitante: _____

NOTA: Se adjunta croquis del lugar donde se llevará a cabo el trabajo que se pretende con dicha contratación.

ANEXOS:

IMAGEN DE LA RUTA (Hoja Ario)



Calculo de Maquinaria

Maquinaria Para Conformación Camino La Menchita-San Jorge-Rio Frio-El Bongo, camino Caño seco Abajo-Los Ángeles y camino del Cruce de La Mencha hasta 150 metros al sur de la plaza de Deportes en la Mencha.			
Distancia (m)	23000		
Maquinaria	Horas Maquinaria	Costo Maquinaria p/ hora	costo Maquinaria unitario
Niveladora (98 KW)	240	¢30 000	¢7 200 000
Compactadora (12 Ton)	160	¢25 000	¢4 000 000
Tanque de Agua	160	¢20 000	¢3 200 000
Vagoneta	120	¢20 000	¢2 400 000
Back Hoe (55 Kw)	50	¢20 000	¢1 000 000
TOTAL:			¢17 800 000

CONSIDERANDO.

- Que la Intendencia ha presentado decisión inicial bajo oficio INGV-018-2018 para la contratación de maquinaria para la intervención del camino que comunica La comunidad de Cóbano, desde la Menchita, con San Jorge, Rio Frío, El Bongo, Camino Aledaño (camino Caño seco Arriba-Los Ángeles) y Camino a Santa Clemencia
- Que los trabajos a realizar serán de limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), conformación de la superficie de rodamiento, compactación aplicando el agua necesaria y limpieza de las cunetas y taludes.
- Que para este trabajo se requiere contratar la siguiente maquinaria:
 - 240 horas Niveladora de potencia igual o superior a 98 Kw.
 - 160 horas Compactadora de 12 toneladas.
 - 160 horas Carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
 - 50 horas Back Hoe 55 Kw.
 - 160 horas vagonetas 12 m3 TRES unidades como mínimo.
- Que el costo aproximado de este trabajo es de Diecisiete millones ochocientos mil colones con 00/100 (¢17.800.00,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III
- Que se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal

ACUERDO N°6

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia a fin de que inicie el procedimiento de contratación de la siguiente maquinaria:

- 240 horas Niveladora de potencia igual o superior a 98 Kw.
- 160 horas Compactadora de 12 toneladas.

- 160 horas Carro tanque para riego de agua con una capacidad mínima de 3500 galones.
- 50 horas Back Hoe 55 Kw.
- 160 horas vagonetas 12 m3 TRES unidades como mínimo.

A fin de proceder con la conformación del camino que comunica La comunidad de Cóbano, desde la Menchita, con San Jorge, Rio Frío, El Bongo, Camino Aledaño (camino Caño seco Arriba-Los Ángeles) y Camino a Santa Clemencia, con un costo aproximado de Diecisiete millones ochocientos mil colones con 00/100 (¢17.800.00,00) de la partida presupuestaria 1-08-02 PROG III, de lo cual se cuenta con el visto bueno de la Tesorera Municipal". ACUERDO UNANIME

g. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendente. ASUNTO. Proyecto de Resolución de Gerardina Campos Zúñiga y Rolando Villegas Guerrero.

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, a las 12 horas del día 1 de enero del 2018.
Sobre Solicitud de concesión a nombre de Gerardina Campos Zúñiga expediente 3555-07 y Rolando Villegas Guerrero expedientes 2364-04 y 2772-05.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el PROYECTO DE RESOLUCIÓN correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por la señora Gerardina Campos Zúñiga, misma que fue presentada bajo el expediente 3555-2007 el 23 de Marzo del año 2007, ante Este Consejo.

Considerando:

Del análisis de las solicitudes de concesión presentadas por Gerardina Campos Zúñiga y Rolando Villegas Guerrero y de acuerdo a las áreas de los planos catastrados número P-902690-2004 y número P-1392074-2009, resulta que ambas solicitudes de concesión son sobre el mismo terreno, por lo que se realiza análisis de ambos expedientes con el fin de determinar a quién le asiste mejor derecho. Se recibe criterio legal del asesor legal de Zona Marítima Terrestre, Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado

I. Análisis de expediente de solicitud de concesión 2772 - 05 a nombre del señor Rolando Villegas Guerrero.

a) Que la solicitud de concesión fue presentada conforme a los requerimientos contemplados en los artículos 27, 28, 29, 30, 33 y 34 del RLZMT. Dicha solicitud debe ser presentada en la fórmula autorizada por el Registro General de Concesiones y con los timbres de ley y los documentos que señala el artículo 30 de dicho reglamento, autenticados por un abogado.

Consta en el expediente a folio 05-06 primera solicitud de concesión por el señor Rolando Villegas Guerrero. Dicha solicitud fue presentada en la fórmula autorizada por el Registro General de Concesiones y con los timbres de ley y los documentos que señala el artículo 30 de dicho reglamento, no consta autenticación de abogado. Con fecha y firma de recibido por parte de la municipalidad del 02 de junio de 1989. Que consta a folio 33 segunda solicitud de concesión por el señor Rolando Villegas Guerrero. Dicha solicitud fue presentada en la fórmula autorizada por el Registro General de Concesiones y con los timbres de ley y los documentos que señala el artículo 30 de dicho reglamento, autenticada por un abogado. Con fecha y firma de recibido por parte de la municipalidad del 20 de enero del año 2004.

Que el plano del sitio que presentó el interesado, esté inscrito en el Catastro Nacional, con el visado del IGN, tal como lo exigen los artículos Nros. 39, 40, 62 y 63 de la LZMT y artículo 44 de la Ley de Catastro.

Que a folio 014 consta el Plano Catastrado número P-902690-2004, dicho plano NO cuenta con el visado del Instituto Geográfico Nacional otorgando el visado, este plano, si cuenta con los sellos del Registro Nacional y el visado Municipal.

b) Que se haya realizado la inspección de terreno para constatar que se solicitó la concesión sobre la zona restringida de la ZMT, previa notificación al solicitante de la hora y fecha de la misma, con no menos de ocho días de anticipación, tal como lo dispone el artículo 35 del RLZMT.

Dentro del expediente administrativo 2364-04 a folio 009 consta inspección de campo realizada el 4 de julio del año 1989, por el funcionario Municipal Heriberto Delgado R, funge como testigo el señor Gumersindo Arguedas Sáenz.

c) Que se haya emitido el informe del inspector sobre la inspección realizada, en el que conste como mínimo: la localización del terreno y uso que se le va a dar, descripción topográfica, linderos; servidumbres aparentes,

medida aproximada del lote si no existiere plano, requisitos que están contemplados en el artículo 36 del RLZMT. Debe remitirse copia al ICT y al IDA en caso de zonas no turísticas, tal como lo dispone el artículo 39 del citado reglamento.

Dentro del presente expediente administrativo como se indicó anteriormente se desprende una inspección del terreno que corre a folio 009, la cual fue realizada el día 4 de julio del año 1989, por parte del señor Heriberto Delgado R, funcionario del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

Por otra parte se logra verificar que en la citada inspección se indican los linderos, uso, área del terreno, la topografía, indica además la ubicación del terreno dentro de la zona restringida y en zona pública de la zona marítimo terrestre, el área del mismo, frente y fondo, además se informa de la existencia de varios árboles y una cerca existente, así como la indicación de que en el plano aportado indica una calle de 6 metros, pero que según las medidas la calle sale de tres metros y que no es transitables. No indica la inspección la referencia a los mojones.

d) Que se haya solicitado y se encuentre vigente el avalúo, según lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del RLZMT.

A folio 22 consta avalúo realizado por Dirección General de Tributación Directa Departamento de Avalúos, por lo que se recomienda actualizar el mismo, ya que este perdió su vigencia.

e) Que se haya publicado el edicto por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta, en el que se indique el nombre y calidades de ley de los solicitantes, concediéndoles a los interesados un término de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación. (para recibir oposiciones)

Consta al folio 15 del expediente 2364-04 Publicación del Edicto.

No existen oposiciones a la solicitud de Concesión del señor Rolando Villegas Guerrero.

f) Que las concesiones según lo dispuesto en el artículo 44 de la LZMT y 57 de su Reglamento, se otorguen atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho, pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua, o de acuerdo con el e orden de prioridades que se señalan en el artículo 57 del RLZMT.

Que la solicitud de concesión sobre el terreno descrito mediante Plano Catastrado número P-902690-2004, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 44 de la LZMT y 57 de su Reglamento, debido a que no hubieron oposiciones dentro del plazo de ley establecidas y a que si bien es cierto hay otra solicitud de la señora Gerardina Campos Zúñiga para la misma finca, ésta fue solicitada posteriormente que la del señor Rolando Villegas Guerrero, por lo que para éste caso aplica primero en tiempo, primero en derecho.

g) Que no se hayan otorgado concesiones en los siguientes casos señalados en el artículo 47 de la LZMT:

La solicitud de concesión es realizada a nombre de persona física, a nombre del señor Rolando Villegas Guerrero, quien es costarricense por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 6043.

II. Análisis de expediente de solicitud de concesión 3555-07 a nombre de la señora Gerardina Campos Zúñiga

h) Que la solicitud de concesión fue presentada conforme a los requerimientos contemplados en los artículos 27, 28, 29, 30, 33 y 34 del RLZMT. Dicha solicitud debe ser presentada en la fórmula autorizada por el Registro General de Concesiones y con los timbres de ley y los documentos que señala el artículo 30 de dicho reglamento, autenticados por un abogado.

Consta en el expediente a folio 01-02 solicitud de concesión por la señora Gerardina Campos Zúñiga. Dicha solicitud fue presentada en la fórmula autorizada por el Registro General de Concesiones y con los timbres de ley y los documentos que señala el artículo 30 de dicho reglamento, autenticada por un abogado. Con fecha y firma de recibido por parte de la municipalidad del 23 de marzo del 2007, a las 12:33 pm.

i) Que el plano del sitio que presentó el interesado, esté inscrito en el Catastro Nacional, con el visado del IGN, tal como lo exigen los artículos Nros. 39, 40, 62 y 63 de la LZMT y artículo 44 de la Ley de Catastro.

Que a folio 011 consta el Plano Catastrado número P-1392074-2009, dicho plano cuenta con el visado del Instituto Geográfico Nacional otorga el visado e este plano, así mismo cuenta con los sellos del Registro Nacional y el visado Municipal.

j) Que la municipalidad haya cobrado al interesado el costo de los gastos de la inspección, que comprenden viáticos y transporte. Debe remitirse copia al ICT y al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA), en caso de zonas no turísticas, tal como lo exigen los artículos 34, 35 y 39 del RLZMT.

Según consta en el folio 019 del expediente administrativo, la inspección de campo fue programada para realizarse el día 12 de marzo del año 2012 a las 11:00 de la mañana, misma que fue notificada mediante oficio número ZMT -060-2012 del departamento de Zona Marítimo Terrestre de este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, consta a folio 020 comprobante de depósito N°54878 por pago de la inspección el día 03 de marzo del 2012.

k) Que se haya realizado la inspección de terreno para constatar que se solicitó la concesión sobre la zona restringida de la ZMT, previa notificación al solicitante de la hora y fecha de la misma, con no menos de ocho días de anticipación, tal como lo dispone el artículo 35 del RLZMT.

Dentro del presente expediente administrativo se desprende que hay una inspección realizada el 13 de marzo del año 2012, por el inspector Municipal Roger Andrés Acuña, funge como testigo el señor Alcides Fernández Elizondo, donde estuvo presente la señora Gerardina Campos Zúñiga, folio 024-026

l) Que se haya emitido el informe del inspector sobre la inspección realizada, en el que conste como mínimo: la localización del terreno y uso que se le va a dar, descripción topográfica, linderos; servidumbres aparentes, medida aproximada del lote si no existiere plano, requisitos que están contemplados en el artículo 36 del RLZMT. Debe remitirse copia al ICT y al IDA en caso de zonas no turísticas, tal como lo dispone el artículo 39 del citado reglamento.

Dentro del presente expediente administrativo como se indicó anteriormente se desprende una inspección del terreno que corre a folio 024-026, la cual fue realizada el día 13 de marzo del año 2012, por parte del señor Roger Andrés Acuña funcionario del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, inspección que fue notificada el 05 de marzo del año 2013, al ser las 12.39 pm.

Por otra parte se logra verificar que en la citada inspección se indican los linderos, su uso actual, área del terreno, la topografía, indica además la ubicación de terreno dentro de la zona restringida de la zona marítimo terrestre, el área del mismo, además se informa de la existencia de varios árboles, así como la indicación de que se debe demarcar bien el límite con el sendero peatonal, indica que no hay disponibilidad de agua. No indica la inspección la referencia a los mojones, frente y fondo, e indica que no existen construcciones.

m) Que se haya solicitado y se encuentre vigente el avalúo, según lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del RLZMT.

En el expediente no consta avalúo.

n) Que se haya publicado el edicto por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta, en el que se indique el nombre y calidades de ley de los solicitantes, concediéndoles a los interesados un término de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación. Una copia del edicto debe exhibirse en las oficinas municipales; otra debe remitirse al ICT; y una tercera al ITCO, cuando se trate de zonas no declaradas turísticas (ver artículos. 38, 39 del RLZMT).

En expediente de solicitud de concesión 3555-07 a nombre de la señora Gerardina Campos Zúñiga no consta publicación del edicto.

o) Que las oposiciones hayan sido presentadas ante la municipalidad dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del edicto, debiendo además identificarse debidamente al opositor, tal como lo dispone el artículo 40 del RLZMT.

En expediente no consta publicación del edicto, por lo que no podrían existir oposiciones sobre la solicitud de concesión a nombre la señora Gerardina Campos Zúñiga.

p) Que las concesiones según lo dispuesto en el artículo 44 de la LZMT y 57 de su Reglamento, se otorguen atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho, pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que la haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua, o de acuerdo con el e orden de prioridades que se señalan en el artículo 57 del RLZMT.

Que la solicitud de concesión sobre el terreno descrito mediante Plano Catastrado número P-1392074-2009, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 44 de la LZMT y 57 de su Reglamento, debido a que no hubieron oposiciones dentro del plazo de ley establecidas, ya que no se ha publicado el edicto debido a que debía resolverse previamente dos solicitudes para la misma concesión, por lo que para este caso aplica el principio primero en tiempo, primero en derecho ya que no aplican iguales condiciones para ambas solicitudes, siendo que la primera en tiempo fue la del señor Rolando Villegas Guerrero.

q) Que no se hayan otorgado concesiones en los siguientes casos señalados en el artículo 47 de la LZMT:

1. Extranjeros que no hayan residido en el país por lo menos durante cinco años.
2. Sociedades anónimas con acciones al portador.
3. Sociedades o entidades domiciliadas en el exterior.
4. Entidades constituidas en el país por extranjeros.
5. Entidades cuyas acciones o cuotas o capital, correspondan en más de cincuenta por ciento a extranjeros.

La solicitud de concesión es realizada a nombre de persona física, a nombre de la señora Gerardina Campos Zúñiga, quien es costarricense por lo que cumple con lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 6043.

Análisis Factico- Jurídico

La Ley 6043 Zona Marítimo Terrestre indica en sus numerales:

Artículo 1º.- La zona marítimo terrestre constituye parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible. Su protección, así como la de sus recursos naturales, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país. Su uso y aprovechamiento están sujetos a las disposiciones de esta ley.

Artículo 7º.- Los terrenos situados en la zona marítimo terrestre no pueden ser objeto de informaciones posesorias y los particulares no podrán apropiarse de ellos ni legalizados a su nombre, por éste u otro medio.

Artículo 44.- Las concesiones se otorgarán atendiendo al principio de que el primero en tiempo es primero en derecho. Sin embargo, el reglamento de esta ley podrá establecer un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública de ésta; pero en igualdad de condiciones se ha de preferir al ocupante del terreno que lo haya poseído quieta, pública y pacíficamente en forma continua.

A folio 08 del expediente 2364-04 corre copia de escritura notarial donde consta que el señor Rolando Villegas Guerrero compra las mejoras de la finca que posteriormente solicita en Concesión, por lo que en conocimiento de la Municipalidad de Puntarenas realiza la solicitud de concesión habiéndola “adquirido” a título de compra venta.

¶ A folio 11 del expediente 2364-04 en aplicación errónea del artículo 45 de la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y 59 del Reglamento a la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre el “poseedor” anterior Franklin Tenorio Porras, con cedula de identidad número 6-0050-0518 solicita autorización con fecha del 15 de mayo de 1989, al Instituto Costarricense de Turismo para ceder los derechos al señor Rolando Villegas Guerrero, con recibido del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

De folio 16-31 del expediente 2364-04 corren comprobantes de pago por canon de ocupación por parte de la Municipalidad de Puntarenas al señor Rolando Villegas Guerrero..

A folio 37 del expediente 2364-04 consta oficio ZMT-851-09-05 informando al señor Rolando Villegas Guerrero, que no procede su solicitud de concesión por irregularidades de sesiones de derechos y previniéndolo para que presentara escrito indicando si estaba interesado en seguir con el trámite de Concesión.

Con fecha del 03 de octubre de 2005 consta documento por escrito del señor Rolando Villegas Guerrero, recibido por la Municipalidad de Puntarenas donde éste indica que si está interesado en continuar con el trámite de concesión.

Es de análisis de esta Asesoría Legal los vicios de nulidad que presentó la solicitud de parte del señor Rolando Villegas Guerrero, sin embargo fueron de recibo por parte de la Municipalidad, sin omitir que un error no genera ningún derecho, ciertamente la misma Municipalidad previno al señor Rolando Villegas Guerrero a fin de que este enderezara el trámite de Concesión en Zona Marítimo Terrestre.

Conclusión:

No consta en el expediente 2364-04/2772-05 de solicitud de concesión a nombre de Rolando Villegas Guerrero oposición a la solicitud de concesión del edicto publicado en la gaceta.

Concurriendo que según lo indicado en el artículo 44, pese a que tanto el señor Rolando Villegas Guerrero como la señora Gerardina Campos Zúñiga presentaron formal solicitud sobre la misma finca, ambas con plano catastrado, no se ha logrado demostrar que ambas solicitudes están en iguales condiciones, ya que al haber sido presentada la de Rolando Villegas Guerrero el 20 de enero del año 2004 y la de la señora Gerardina Campos Zúñiga el 23 de marzo del 2007, se denota que hay una diferencia de 3 años, 2 meses una de la otra.

Consideraciones de fondo:

a).- En virtud de que el señor Rolando Villegas Guerrero presentó primero en tiempo la solicitud de concesión y que a la fecha ha aportado los documentos para continuar con la solicitud en trámite, y consta una diferencia de 3 años, 2 meses una de la otra.

b).- Que ante la publicación del EDICTO de Ley, no fue encontrada ninguna oposición

c).- Que la inspección de campo realizada el 4 de julio del año 1989, por el funcionario Municipal Heriberto Delgado R, en la que funge como testigo el señor Gumersindo Arguedas Sáenz. Se determina la condición de ocupante del solicitante Rolando Villegas Guerrero.

d).- Que el conocimiento de documento de escritura pública para adquirir mejoras en la parcela y su solicitud de concesión, confirman la condición de poblador del señor Rolando Villegas Guerrero.

POR TANTO

Esta Intendencia de acuerdo al análisis jurídico realizado por el asesor legal de Zona Marítima Terrestre. Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado, de lo contenido en ambos expediente. En virtud de que el señor Rolando Villegas Guerrero presentó primero en tiempo la solicitud de concesión y que a la fecha ha aportado los documentos necesarios para demostrar su condición de OCUPANTE y la publicación del EDICTO correspondiente a su trámite, y siendo que la solicitud de la señora Gerardina Campos Zúñiga fue presentada con una diferencia considerable de 3 años, 2 meses, sin poder demostrar su estancia en la parcela en forma legal ya que no hay concesión aprobada a su nombre.

Vale resaltar que a pesar de la publicación del EDICTO por el solicitante señor Rolando Villegas Guerrero, no existe en el expediente OPOCICION alguna. Recomienda se rechace la solicitud tramitada por la señora Gerardina Campos Zúñiga conocida en el expediente 3555-07, por no cumplir con la normativa vigente. Sin otro particular.

ACUERDO N°7

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA: “1. Acoger la recomendación emitida por la Intendencia sobre Solicitud de concesión a nombre de Gerardina Campos Zúñiga expediente 3555-07 y Rolando Villegas Guerrero expedientes 2364-04 y 2772-05

2. Denegar la solicitud realizada por la señora Gerardina Campos Zúñiga conocida en el expediente 3555-07 de acuerdo a análisis indicado en esta recomendación“. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales Dagoberto Villalobos Mayorga, Fernando Quesada López, Virginia Vargas Acosta y Crisly Morales Méndez, no vota el Concejal Eladio Picado Ramirez ya que indica que se abstiene ya que él fue quien, en su función de asesor legal, inicio ese procedimiento de solicitud de concesión. ACUERDO UNANIME

ACUERDO N°8

Con cuatro votos a favor SE ACUERDA “ Informarle al Señor Rolando Villegas Guerrero, expedientes 2364-04 y 2772-05 que de acuerdo a las recomendación emitida por la Intendencia en el proyecto de resolución correspondiente a la solicitud de concesión, puede continuar con el proceso de concesión iniciado en el departamento de zona marítimo de este Concejo Municipal”. Votan a favor los Concejales Dagoberto Villalobos Mayorga, Fernando Quesada López, Virginia Vargas Acosta y Crisly Morales Méndez, no vota el Concejal Eladio Picado Ramirez ya que indica que se abstiene ya que él fue quien, en su función de asesor legal, inicio ese procedimiento de solicitud de concesión. ACUERDO UNANIME

- i. Sra. Jackeline Rodriguez Rodriguez, Proveeduría, Oficio PM-018-2018.
- i.1 CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000002-01“Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3”
- PROVEEDURIA INSTITUCIONAL
- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION 004-2018
- CONTRATACION DIRECTA N°2018CD-000002-01
- “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3”
- Cóbano, a las doce horas y cinco minutos del día veintitrés de enero del año 2018. Se procede a dar recomendación con respecto a lo solicitado por el departamento de ingeniería vial, para la contratacion de maquinaria, cuya apertura se realizó el día quince de enero del año en curso, a las diez horas.
- I-RESULTADO
1. Que dicho proceso de contratación fue amparado conforme a la solicitud:

Oficio	Departamento	Código de partida	Monto
INGV-001-2018	Ingeniería Vial	1.08.02 IIIV	¢16.700.000,00

2. Que según el expediente administrativo elaborado para esta contratación se invitó a concursar a los siguientes oferentes.

Nº	PROVEEDOR
1	GSS Asfaltos Alajuela S.A.
2	Constructora Montedes S.A.
3	Urbanizaciones y Lastrados Urbala S.A.
4	Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada
5	Constructora Nivesur & Acarreos S.A.
6	Transmena de Cartago S.A.
7	Inversiones Dibarra Zarcero LTDA
8	Constructora PG S.A.
9	Dinaju S.A.
10	Constructora Namosa S.A.
11	Constructora Hermanos Brenes S.A.
12	Asfaltos y Maquinaria EA S.A.
13	Constructora Golcis S.A.

3. Luego de cerrado el periodo para la recepción de ofertas se presentó la siguiente oferta a concurso.

Nº	PROVEEDOR
1	Consortio A-VAL

- 4. Que según el análisis técnico y legal este consorcio cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel.
- 5. Que una vez verificado todos los requisitos se puede observar que el precio ofertado por dicho consorcio sobrepasa el monto presupuestario, pero una vez analizado por el ingeniero este indica que el precio ofertado es razonable, por lo cual solicita a tesorería la diferencia económica (¢355.000,00), con el fin de continuar con el debido proceso.(ver oficio INGV-07-2018)
- 6. Que siendo esta la mejor forma de satisfacer la necesidad pública, y cumpliendo con los requisitos legales.

II. CONSIDERANDO

Luego de realizada la evaluación correspondiente, a la oferta admitida a este concurso, se determinó que cumplen con todos los requisitos solicitados.

III. POR LO TANTO

De conformidad con los hechos expuestos en la presente resolución y la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, la Proveeduría institucional del Departamento Administrativo del Concejo Municipal de Distrito Cóbano.

IV. RESUELVE

Recomienda adjudicar la Contratación Directa Nº2018CD-000002-01 para la “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3”a:

Línea Nº 1 “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3”				
ItemsNº1	Adjudicatario	Cedula	Depto.	Monto
1	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢3.705.000,00
2	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢3.510.000,00
3	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢2.325.000,00
4	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢2.160.000,00
5	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢1.800,000,00
6	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢1.620.0000,00
7	Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. y Inversiones y Alquileres Valverde S.A.	3-101-168406 y 3- 101-213319	Ingeniería Vial	¢1.935.000,00

TOTAL: ¢17.055.000,00

Razones de la recomendación de la adjudicación:

Las razones por las cuales se recomienda se adjudique al Consorcio A-VAL, son las siguientes:

-Por cumplir con los requisitos del cartel.

-Por ajustarse al presupuesto disponible.

Atentamente.

Jackeline Rodríguez Rodríguez

Provedora

Concejo Municipal Distrito de Cóbano

Visto Bueno de Intendencia

CONSIDERANDO:

- Que se ha concluido con los trámites anteriores al acto final de adjudicación de la **Contratación Directa N°2018CD-000002-01** para la “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3”
- Que cerrado el periodo de ofertas se presentaron las siguientes ofertas al concurso:
 - o *Consortio A-VAL compuesta por Alquileres Valverde S.A. e Inversiones y Alquileres Valverde S.A.*
- Que según el análisis técnico y legal este consorcio cumple con todos los requisitos establecidos en el cartel.
- Que una vez verificado todos los requisitos se puede observar que el precio ofertado por dicho consorcio sobrepasa el monto presupuestario, pero una vez analizado por el ingeniero este indica que el precio ofertado es razonable, por lo cual solicita a tesorería la diferencia económica (¢355.000,00), con el fin de continuar con el debido proceso.(oficio INGV-07-2018).
- Que el Departamento de Proveeduría Recomienda adjudicar la **Contratación Directa N°2018CD-000002-01** para la “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3” a la empresa **Consortio A-VAL** por cumplir con los requisitos del cartel y por ajustarse al presupuesto disponible.

ACUERDO N°9

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Adjudicar la **Contratación Directa N°2018CD-000002-01** para la “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino 6-01-037 en las Partes que Hundimientos y Desprendimientos del TSB3” por un monto de total de Diecisiete millones cincuenta y cinco mil colones con 00/100 (¢17.055.000,00)” a la empresa **Consortio A-VAL** compuesta por Alquileres Valverde S.A. e Inversiones y Alquileres Valverde S.A”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código

municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo

DEFINITIVAMENTE APROBADO

i.2 **Compra Directa No. 2017CD-000028-01 “Contratación de Maquinaria para dar Mantenimiento al Camino que Comunica el Molino en la Comunidad de Delicias con Rio n medio y Mal País”**

Orden de Compra N° 157-17

Factura N°002324

Monto: ₡10.545.000,00

ORDEN DE COMPRA Y EXONERACION POR BIENES Y SERVICIOS

Orden N° 157-17

Fecha: 28 de diciembre del 2017

Pagada con Cheque N° _____

Señores

Nivelaciones y Transporte Roljuanjo Limitada

Ced: 3-102-082656

Pag. 1 de 1

Readjudicacion Contratación Directa N°2017CD-000028-01 “Contratación de Maquinaria para dar mantenimiento al Camino que comunica el Molino en la Comunidad de Delicias con Rio en Medio y Mal País”

Sírvase entregar lo siguiente:

CANT	ARTICULO	CO	DI	GO	PR	P. UNIT.	TOTAL
100	Horas Motoniveladora	1	8	2	III	38.000.00	3.800.000.00
70	Horas Compactadora	1	8	2	III	25.000.00	1.750.000.00
70	Horas tanque para riego	1	8	2	III	18.000.00	1.260.000.00
35	Horas excavadora	1	8	2	III	45.000.00	1.575.000.00
120	Horas Vagoneta	1	8	2	III	18.000.00	2.160.000.00
		total: ¢					10.545.000.00
		SubTotal ¢					10.545.000.00
A esta orden de compra se le aplica retencion de 2% sobre el impuesto de la renta por Ley 7092 Articulo 23							210.900.00
TOTAL DE LA ORDEN: ¢							10.334.100

LEY 7794, ARTÍCULO 8:

“Concédase a las Municipalidades exención de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas y derechos.”.

Cinthy Rodríguez Quesada Fabio Vargas Montero

Jackeline Rodríguez Rodríguez

INTENDENTE

TESORERO a.i

PROVEEDORA

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido la factura N° 002324 correspondiente al pago de la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N° 157-17, “**Readjudicación Contratación Directa N°2017CD-000028-01** “Contratación de Maquinaria para dar mantenimiento al Camino que comunica el Molino en la Comunidad de Delicias con Rio en Medio y Mal País”
- Que el monto total de la contratación es de diez millones quinientos cuarenta y cinco mil colones con 00/100 (₡10.545.000,00)
- Que este pago corresponde al pago total de la contratación.

- Que en el expediente consta visto bueno del Ingeniero Vial de los trabajos ejecutados por esta contratación

ACUERDO N°10

Con todos los votos presentes SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia para que realice el pago de la factura N° 002324 correspondiente a la orden de compra y exoneración por bienes y servicios N°157-17 de la **“Readjudicación Contratación Directa N°2017CD-000028-01** “Contratación de Maquinaria para dar mantenimiento al Camino que comunica el Molino en la Comunidad de Delicias con Rio en Medio y Mal País”, a la empresa Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Limitada, por un monto de Diez millones quinientos cuarenta y cinco mil colones con 00/100 (¢10.545.000,00)”. **ACUERDO UNANIME** Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

j. Intendencia. Presenta documento del Dpto. de ZMT Oficio ZMT-012-2018. Suscrito por Yocelyn Azofeifa Alvarado. Coordinadora ai. ASUNTO: Uso de Zona Pública Solicitado por la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa FECOVOL.

Estimados señores:

Por medio de la presente me permito saludarles y al mismo tiempo dar pase de la solicitud realizada por el señor Minor Valenciano Acosta presidente de la Asociación Deportiva de Voleibol, en el cual se solicita uso de playa (Zona Publica) en playa Tambor entre los mojones 85 y 86, con el fin de realizar un torneo de voleibol de playa los días sábado 03 y domingo 04 de marzo del presente año.

En mi condición de Coordinadora a.i del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, me permito manifestarle las siguientes recomendaciones esto con el fin de que este Concejo Municipal considere la posibilidad de otorgar el permiso para efectuar dicha actividad:

Primero. La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 85 y 86 del sector costero de Tambor, el día sábado 03 de 8 a.m. a las 4 p.m., y el día domingo 04 de marzo del 2018 de 8 a.m. a las 2 p.m., por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.

Segundo. No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.

Tercero. Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.

Cuarto. La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.

Quinto. No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el artículo número 9 del reglamento de la ley 6043 que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

Ley 6043, Art. 20.

Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.

Para sacar o meter embarcaciones al mar.

En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.

En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.

Sexto. Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.

Séptimo. Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Publica) finalizado el evento, los cuales deberán de retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.

Octavo. Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.

Noveno. Se prohíbe realizar fogatas.

Décimo. Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.

Undécimo. Así mismo este Concejo deberá cerciorase que para la realización de dicha actividad se cuenten con los permisos pertinentes.

En virtud de lo expuesto anteriormente es que este departamento de zona marítimo terrestre de no encuentra oposición a que se realice torneo de voleibol de playa, siempre y cuando se cumpla con los puntos indicados anteriormente; por lo que Concejo será el que considera el otorgamiento o no de dicho permiso, de conformidad con lo dispuesto en el Dictamen C-304-2014, del cual en lo que nos interesa cita lo siguiente:

"... un evento recreativo, deportivo, de índole cultural o de esparcimiento, programado para un periodo determinado de tiempo, y cuya realización no requiera de ningún tipo de construcción más allá de obras sencillas de fácil remoción, se requiere el permiso extendido por la municipalidad competente, por medio de un acuerdo del concejo. Eso sí, en cada caso la municipalidad debe vigilar el cumplimiento de la afectación al uso común de la zona pública, de manera que la actividad a realizar no comprometa el libre tránsito, ni perjudique las condiciones naturales de la franja inalienable de cincuenta metros.

Y es que como expresamente dispone el artículo 9 del reglamento de la LZMT en el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural."

CONSIDERANDO:

- Que la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa FECOVOL cédula jurídica 3 002 471980 por medio de su presidente Minor Valenciano A., ha solicitado autorización para el uso de la zona pública de la playa de Tambor de Cóbano, entre los mojones 85- 86 (frente a la entrada principal a la playa) para llevar a cabo un torneo abierto de voleibol de playa.
- Que este evento se realizara los días 03 y 04 de Marzo del 2018, con un horario de 08: a.m. a 4:00 p.m. el día 03 y de 8:00 a.m. a 2:00 pm el día 04 de Marzo.
- Que la organización debe acatar las instrucciones emitidas en este acuerdo

ACUERDO N°11

Con todos los votos a favor SE ACUERDA: "Autorizar el uso de la playa y zona pública de Tambor entre los mojones 85 - 86 (frente a la entrada principal) para que la Asociación Deportiva de Voleibol de Playa Fecovol cédula jurídica 3 002 471980, realice un torneo de voleibol de playa los días 03 y 04 de Marzo del 2018, de 08:00 a.m. a 04:00 p.m.. el día 03 y de 8:00 a.m. a 2:00 pm el día 04 de Marzo

Se deben acatar las siguientes instrucciones:

- ❖ La actividad solo se podrá llevar a cabo en el sitio solicitado el cual se ubica entre los mojones 85 y 86 del sector costero de Tambor, el día sábado 03 de 8 a.m. a las 4 p.m., y el día domingo 04 de Marzo del 2018 de 8:00 a.m. a 02:00 pm. por tal razón no se podrá exceder el tiempo concedido para la realización del evento.*****
- ❖ No se deben permitir instalaciones permanentes para tales eventos, toda instalación debe ser retirada del sitio una vez finalizada la actividad.*****
- ❖ Se debe garantizar el paso de los transeúntes por la zona pública, o sea se deben de respetar áreas de movilización para en caso de una situación de emergencia se puedan las personas desalojar el sitio en forma rápida y segura.*****
- ❖ La seguridad del sitio debe estar a cargo de los organizadores, los cuales serán los responsables de las emergencias que acontezcan en la actividad a realizar.***
- ❖ No se debe permitir la entrada de vehículos al sitio del evento, por lo cual los organizadores deben de contar con el apoyo de las autoridades correspondientes, para cumplir con dicho fin, tal a como lo indica el **artículo número 9 del reglamento de la ley 6043** que indica textualmente lo siguiente: En el ejercicio del derecho al uso público debe tenerse siempre presente el interés general, garantizando en todo momento el acceso a la zona y el libre tránsito en ella de cualquier persona, la práctica de deportes y de actividades para el sano esparcimiento físico y cultural. En la zona pública es prohibido transitar en vehículos motores, salvo cuando para ello se cuente con el correspondiente permiso municipal.

Concordancias:

1. Ley 6043, Art. 20.
2. Ley de Tránsito No 7331, de 13 de abril de 1993, Arts. 1, 127 y 130, inciso m). Según lo estipulado en esta ley, la circulación de vehículos automotores por las playas del país se encuentra prohibida y sancionada con multa. No se diferencia expresamente entre zona restringida y zona pública.

Las excepciones a esta prohibición son las siguientes:

- a. **Cuando la dirección general de ingeniería de tránsito lo autorice, ante una necesidad de comunicación y por no existir otra vía alterna en condiciones de circulación aceptable.**
 - b. **Para sacar o meter embarcaciones al mar.**
 - c. **En casos de emergencia o en los que se requiera una acción para proteger vidas humanas.**
 - d. **En el caso de los vehículos que ingresen a la playa para cargar productos provenientes de la pesca o para desarrollar otras actividades laborales.**
- ❖ Se prohíbe realizar cualquier trabajo en la zona pública con maquinaria automotriz.
 - ❖ Será obligación de los organizadores de dicho evento la limpieza de la playa (Zona Pública) finalizado el evento, los cuales deberán retirar todos los materiales, instalaciones provisionales y la basura generada en dicho evento.*****
 - ❖ Se prohíbe la venta de comidas y bebidas alcohólicas en el área del evento.
 - ❖ Se prohíbe realizar fogatas*****
 - ❖ Los organizadores serán responsables de cumplir con cada uno de los puntos antes señalados.*****

Este acuerdo queda sujeto a que el encargado de patentes verifique que se ha concluido con la presentación de todos los requisitos, de lo contrario él mismo debe proceder a emitir la clausura el evento. ACUERDO UNANIME

k. Sra. Cinthya Rodriguez. Intendenta. ASUNTO. BELLARITT S.A. CONSTRUCCION DE LOSA Y ACERA

Sobre el caso de la Concesión a nombre de BELLARIT,

Asunto: Construcción de Losa y Acera.

La Sociedad Bellaritt S.A es concesionaria del terreno de Puntarenas matricula numero: 1918-z-000 con plano catastrado numero: P-1061832-2006 con un área de 7.496.76m²

De acuerdo a resolución R-ING-017-2017 de las 9 horas 10 minutos del 15 de junio 2017 del Ing. Edgar Calvo Mora, indica sobre la existencia de una losa de concreto con una medida de 4 X 8.90 y que esta no cuenta con ningún tipo de permiso. Esta acta produce la suspensión del permiso de construcción, N°.098/200 14 de fecha 02 de octubre del 2014, ordenando la suspensión de toda obra constructiva en el terreno concesionado.

Posteriormente la sociedad concesionaria informa su disposición de demoler la mencionada LOSA de Concreto y volver el terreno indicado a su estado natural.

Según lo indica el Ing. Edgar Calvo Mora la demolición de la losa si se efectuó por acción misma de la Sociedad concesionaria y el terreno se encuentra en su estado natural.

De Análisis.

Esta asesoría Legal de Zona Marítima Terrestre considera que:

La losa se construye dentro de la aplicación de un permiso de construcción otorgado por la administración municipal, Concejo de Distrito de Cóbano bajo el número, N°.098/200 14 de fecha 02 de octubre del 2014.

Que la indicación de la administración de que esta losa no se encuentra autorizada dentro del permiso indicado, ante lo que la concesionaria procede de forma voluntaria a su demolición y retiró de los escombros.

En aplicación del principio de Razonabilidad y proporcionalidad esta asesoría recomienda que se le envíe con anotación al expediente una amonestación que indique las sanciones a las que se vería expuesto en caso de construir obras sin los permisos de construcción necesarios.

RECOMENDACIÓN

Se le notifique una amonestación escrita al expediente que además indique de las sanciones que se le podrían aplicar en caso de construcciones sin contar con el permiso correspondiente.

Dado que en este caso la losa se construye dentro de la aplicación de un permiso de construcción legalmente otorgado y que al ser informado el concesionario de que esta losa no cumple con lo autorizado, este procedió a su demolición dejando el suelo en su estado natural.

Dejando de existir la situación que justifica la suspensión del permiso de construcción otorgado bajo el numero N°.098/200 14 de fecha 02 de octubre del 2014, se autoriza al ingeniero Edgar Calvo Mora activar dicho permiso. Y a

la vez indicar que de un estudio de las regulaciones del Plan Regulación, el Muro incluido en el permiso tramitado, no procede por lo que no se debe continuar con su construcción.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido oficio L-ZMT-001-2018 suscrito por el Lic. Juan Luis Bolaños Alvarado presentado por la Intendencia Municipal relacionado con la construcción de losa y acera realizada por la concesionaria Bellaritt S.A.

-Que en el análisis realizado se recomienda lo que textualmente se cita a continuación: "Se le notifique una amonestación escrita al expediente que además indique de las sanciones que se le podrían aplicar en caso de construcciones sin contar con el permiso correspondiente.

Dado que en este caso la losa se construye dentro de la aplicación de un permiso de construcción legalmente otorgado y que al ser informado el concesionario de que esta losa no cumple con lo autorizado, este procedió a su demolición dejando el suelo en su estado natural.

Dejando de existir la situación que justifica la suspensión del permiso de construcción otorgado bajo el numero N°.098/200 14 de fecha 02 de octubre del 2014, se autoriza al ingeniero Edgar Calvo Mora activar dicho permiso. Y a la vez indicar que de un estudio de las regulaciones del Plan Regulación, el Muro incluido en el permiso tramitado, no procede por lo que no se debe continuar con su construcción"

ACUERDO N°12

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: "1. Acoger la recomendación presentada por la Intendencia para el caso de la construcción de losa y acera ilegal que realizara la sociedad Bellaritt S.A.

2. Indicarle al Sr. Richard Sommer representante Legal de la sociedad denominada Bellaritt S.A. que analizado el expediente y existiendo el acto administrativo de aprobación de permiso de construcción (N° 098/2014) y siendo que la infracción se da dentro del contexto del dicho permiso constructivo el N° 098/2014, que esta infracción fue advertida por parte del Ingeniero y resuelta con la demolición de dicha losa de forma voluntaria, y que el artículo 12 la Ley 6043, Ley de la zona marítimo terrestre, prohíbe construcciones ilegales y teniendo en cuenta como factor atenuante su actuación voluntaria, se le advierte debe de abstenerse de cometer dichas infracciones en actos posteriores ya que de reincidir se le estará aplicando la sanción de ley que a derecho corresponde, así mismo se le indica que realizado un estudio de las regulaciones del Plan Regulador, el Muro incluido en el permiso tramitado **no procede, por lo que no se debe continuar con su construcción"**

3. Autorizar al Ingeniero de Construcciones señor Edgar Calvo Mora activar el permiso de

construcción N° 098/2014 de fecha 02 de octubre del 2014 ya que el concesionario una vez notificado de que la losa no cumplía con lo autorizado procedió a su demolición dejando el suelo en su estado natural, dejando así de existir la situación que justificaba la suspensión del citado permiso". ACUERDO UNANIME

- l. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta.** Presenta OFICIO PAT-370-2017, del departamento de patentes y dirigido a su persona, con fecha 19 de diciembre del 2017 sobre patente otorgada a sociedad denominada Selina de Santa Teresa S.A. SE CONOCE
- m. Sra. Cinthya Rodriguez Quesada. Intendenta.** Presenta borrador de reglamento municipal de gestión integral de Residuos Sólidos realizado por el Ing. Alejandro Campos Castillo. Gestor Ambiental. LOS CONCEJALES SOLICITAN SE LES ENVIE POR CORREO PARA ESTUDIARLO. SE DEJA PENDIENTE.
- n. CINTHYA.** Ya se iniciaron los trabajos en el camino de San Ramón de Ario

ARTICULO V. MOCIONES DE LOS CONCEJALES E INTENDENCIA

a. Sra. Virginia Vargas Acosta.

Moción trascrita:

Enero 23 de 2018.

Considerandos.

- *Que el puente ubicado en Río Frío es muy importante para la seguridad y movilización de los vecinos de Río Frío, atención de emergencias médicas y en caso de catástrofe para toda la comunidad del distrito de Cóbano.*
- *Que el distrito de Cóbano está clasificado entre los 5 puntos geográficos en el mundo más peligrosos para que ocurra en cualquier momento un terremoto.*
- *Que este puente se encuentra bastante avanzado en su construcción y los materiales ya en el sitio*
- *Que la municipalidad de Puntarenas ha ofrecido su apoyo técnico para terminarlo.*
- *Que se corre riesgo de que el MOP disponga de los materiales que son de su cartera,*
- *Que ya se está a derecho en la propiedad lo cual era el mayor obstáculo para que esta Municipalidad atendiera esa problemática.*
- *Que los vecinos de Río Frío han hecho un gran esfuerzo para llevar el puente al nivel del terminado actual que es casi el 80%.*
- *Que los vecinos han pedido recientemente apoyo para llevar a cabo su finalización o al menos que se avance en poner las vigas y utilización del material ya comprado.*
- *Que es responsabilidad suprema de los y las Concejales buscarle solución en la medida de lo posible a las necesidades de la población que los ha elegido en sus cargos*
- *Que la liquidación del presupuesto ordinario 2017, con una alta probabilidad, va arrojar un superávit sustancial en partidas, de las cuales se pueden disponer fondos para mejoras del distrito.*

Mocionamos para:

Que se asignen fondos por C40.000.000 o más en el primer presupuesto extraordinario 01-2018 para la instalación de vigas y algunos avances en la construcción y terminación del puente.

Las partidas superavitarias de las cuales se puede disponer son:

- *76 % del FONDO DE LA LEY DE BIENES INMUEBLES para mejoras del distrito.*
- *40% Ley ZONA MARITIMO TERRESTRE MEJORAS DEL DISTRITO.*

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido la moción presentada por la Sra. Concejala Virginia Vargas Acosta.
- Que se requiere la recomendación de la Comisión de Presupuesto.

Acuerdo N° 13

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDO: "Acoger la moción de la Sra. Virginia Vargas Acosta y enviar a la comisión de presupuesto para que esta emita un criterio al respecto.

ACUERDO UNANIME.

**b. Moción de la Concejala Virginia Vargas Acosta, avalada por Manuel Ovares Elizondo, Ronny Campos, Fernando Quesada y Mario Delgado.
Moción de Concejales Virginia Vargas Acosta, Dagoberto Villalobos Mayorga, Manuel Ovares
Elizondo, Dunia Campos Salas,**

-Considerando:

- Que se han presentado muchos errores en trámites de recursos humanos en la administración
- Que los empleados se ven perjudicados con esto.
- Que la administración del recurso humano debe estar en manos de profesionales empleados de la administración y no empleados ocupando puestos políticos.
- Que este Concejo y la auditoría lo han señalado.

Mocionamos.

Para que la Administración incluya en forma urgente en presupuesto extraordinario un empleado, a, para cubrir apropiadamente estas funciones

ACUERDO N°14

Con todos los votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger la moción presentada y dar pase de la misma la comisión de presupuesto para dictamen”. ACUERDO UNANIME

**ARTICULO VI. ASUNTOS TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

**ARTICULO VII. INFORME DE LOS CONCEJALES
SE DISPENSA**

**ARTICULO VIII. INFORME DE LAS COMISIONES
a. Comisión Asuntos Jurídicos.**

Se transcribe texto de documento:

Nos ha solicitado este Concejo que emitamos un criterio sobre el documento denominado: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR TRASPASOS U/O ELIMINACION DE PROPIEDADES Y PENDIENTES EN EL SIM: Sistema Interno Municipal (Sistema Financiero Municipal interno)

Estima esta comisión que es de mucha importancia el contar con un manual de esta naturaleza por las implicaciones y responsabilidades en el manejo financiero que implica.

Por lo que debemos ser cuidadosos en emitir un criterio, en especial ser cuidadosos con nuestros funcionarios en la asignación de sus responsabilidades y derechos.

Que en estos procedimientos las responsabilidades de los funcionarios implicados en su manejo y controles deben ser muy claras.

Que el manual aquí presentado nos presenta algunas dudas en la forma y en el fondo de cómo fue elaborado.

Que algunos funcionarios que participan en la ejecución y controles no lo conocen.

9Que se nos dé una explicación por parte de la señora intendente Cinthya Rodriguez Quesada y el señor Administrador Tributario y Financiero.

Don Ronny Montero Orozco puede mejorar nuestra apreciación y aclarar las dudas que tenemos para emitir un criterio o dictamen bien fundado.

Proponemos: Hacer una reunión para que doña Cinthya Rodriguez Quesada y don Ronny nos expliquen el manual y aclaren nuestras dudas, que también en este reunión participen todos los concejales interesados así como la señora auditora, la asesora legal, encargado del departamento contable y cualquier otro funcionario que se estime conveniente.

Que el propósito último es asegurarnos que es un manual que garantice el mejor manejo de recursos implicados, a sabiendas que el sistema SIM actualmente utilizado no es muy confiable y presenta algunas debilidades en su funcionamiento.

Atentamente:

Eladio Picado Ramirez

Virginia Vargas Acosta

Fernando Quesada

CONSIDERANDO:

- Que se ha conocido criterio de la comisión de Asuntos Jurídicos sobre documento denominado: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR TRASPASOS U/O

ELIMINACION DE PROPIEDADES Y PENDIENTES EN EL SIM: Sistema Interno Municipal
(Sistema Financiero Municipal interno)

-Que la comisión indica: *“estima esta comisión que es de mucha importancia el contar con un manual de esta naturaleza por las implicaciones y responsabilidades en el manejo financiero que implica.*

Por lo que debemos ser cuidadosos en emitir un criterio, en especial ser cuidadosos con nuestros funcionarios en la asignación de sus responsabilidades y derechos.

Que en estos procedimientos las responsabilidades de los funcionarios implicados en su manejo y controles deben ser muy claras.

Que el manual aquí presentado nos presenta algunas dudas en la forma y en el fondo de cómo fue elaborado.

Que algunos funcionarios que participan en la ejecución y controles no lo conocen.

Que se nos dé una explicación por parte de la señora intendente Cinthya Rodriguez Quesada y el señor Administrador Tributario y Financiero.

Don Ronny Montero Orozco puede mejorar nuestra apreciación y aclarar las dudas que tenemos para emitir un criterio o dictamen bien fundado”

-Que la comisión propone: *“Proponemos: Hacer una reunión para que doña Cinthya Rodriguez Quesada y don Ronny nos expliquen el manual y aclaren nuestras dudas, que también en este reunión participen todos los concejales interesados así como la señora auditora, la asesora legal, encargado del departamento contable y cualquier otro funcionario que se estime conveniente.*

Que el propósito último es asegurarnos que es un manual que garantice el mejor manejo de recursos implicados, a sabiendas que el sistema SIM actualmente utilizado no es muy confiable y presenta algunas debilidades en su funcionamiento.

ACUERDO N°15

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Acoger el criterio de la comisión y solicitarle a la Intendencia hacer una reunión a fin de que junto con el Administrador Tributario, exponga y explique al Concejo el Manual denominado MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR TRASPASOS U/O ELIMINACION DE PROPIEDADES Y PENDIENTES EN EL SIM, en la fecha que la señora Intendente indique y en la cual participen, además de los Concejales, los Funcionarios Licda. Francil Herrera, Asesora Lega, Lcda. Maricel Rojas León, auditora y Lic. Francisco Alfaro. Contador”. ACUERDO UNANIME

ARTICULO IX. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

SE DISPENSA

*****U.L.*****

Finaliza la sesión al ser las veintiún horas y veinte minutos.

Darío Álvarez Arguedas
SECRETARIO a.i

Sr. Dagoberto Villalobos Mayorga
PRESIDENTE